CONVENIO DE ASOCIACION N.º SSDS-CA-005-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER Y LA CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP". NIT. 890.200.951-7.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente CONVENIO además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, invitación publica y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones, que entre **ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.630.522 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal de SANTA BARBARA (Santander) y como tal, debidamente posesionado el día veintisiete (27) de Diciembre de 2023, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara - Santander, mediante Acuerdo Municipal 022 de 2022, "por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo municipal de Santa Barbara y se abroga el Acuerdo municipal No. 008 de 2019, referente al reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado No. :11001-03- 06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548- 01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de convenio se denominará EL MUNICIPIO, por otra parte CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP". NIT. 890.200.951-7, y representada Legalmente por MONICA CAROLINA ROJAS TOBAR, C.C. No. 37.559.173 de Bucaramanga, la cual tiene amplias facultades para suscribir y ejecutar el presente convenio, quien de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que con el fin de desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, ambientales, turísticas y agropecuarias en el municipio de Santa Barbara Santander para la vigencia 2025, se llevó a cabo el proceso competitivo, con el fin de suscribir un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, invitación publica proceso SDS-RE-0002-2025, PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, AMBIENTALES, TURISTICAS Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025". **2**. Que se deja la expresa constancia que el municipio de Santa Barbara Santander, publicó por medio del SECOP II durante dos días hábiles, del 2 al 5 de Octubre, INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN,, donde se plasmaba el aviso de convocatoria para conocer si existía alguna ESAL que oferte el 30% o más de aporte del convenio y no realizar así un proceso competitivo y dentro del plazo establecido no se recibió mensaje o manifestación alguna de intención, con la realización del compromiso de aporte de cofinanciación del 30%. **3.** Que el día 21 de Octubre de 2025, se publicaron en el SECOP II, los estudios previos, la Invitación del proceso SDS-RE-0002-2025 y los demás documentos del proceso. **4**. Que existe informe de estudios previos suscrito por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, del Municipio de Santa Barbara Santander, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **5**. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del convenio se inició el proceso de contratación por la modalidad RÉGIMEN ESPECIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO POR CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual se identificó con el No. SDS-RE-0002- 2025, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen. **6**. Que el municipio de Santa Barbara Santander, cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025:

OFICINA GESTORA	**CDP**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social	CDP 10-1 del 03/10/2025 CDP 10-2 del 03/10/2025 CDP 10-3 del 03/10/2025 CDP 10-4 del 03/10/2025 CDP 10-5 del 03/10/2025

	CDP 10-5 del 03/10/2025

7. Que el día 23 de Octubre de 2025, se realizó en cierre del proceso, siendo el único oferente, la CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP". **8.** Una vez finalizado el traslado del informe de evaluación y habiendo subsanado el único oferente CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP", en el documento de "VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, INVITACIÓN PUBLICA PROCESO SDS-RE-0002-2025, PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, AMBIENTALES, TURISTICAS Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025" por parte del comité evaluador, se hizo la verificación de los criterios ponderativos del único oferente habilitado CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP". NIT. 890.200.951-7, otorgándoles un total de (450) PUNTOS, por lo que se recomienda la adjudicación, del mismo, por el valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 378.250.000.00), **9.** Que mediante Comunicación de fecha 28 de Octubre de 2025, por medio del SECOP II, se le informo a la CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP", que fue seleccionada para suscribir el convenio. En atención a lo anterior, El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente convenio de Asociación es "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, AMBIENTALES, TURISTICAS Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025**". De conformidad con los estudios y documentos previos Elaborados por el municipio de Santa Barbara Santander, y la propuesta presentada por la CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP" los cuales hacen parte integral del presente **CONVENIO** para todos sus efectos legales. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades de acuerdo a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica. 2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en los documentos del proceso y la oferta económica. En aquellos casos en los cuales la ficha técnica establezca una marca específica para un determinado elemento, la ESAL podrá presentar una marca diferente, siempre y cuando se trata de un producto que garantice similares o mejores condiciones de funcionalidad. 3) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto del convenio. 4) Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios prestados y/o bienes suministrados. 5) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad estatal asociada, en este caso el municipio. **TERCERA – PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio será de será de UN (01) mes contado a partir del inicio dispuesto en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025. Parágrafo primero: El municipio se reserva la posibilidad de ampliar la fecha de ejecución del convenio, cuando por razones debidamente justificadas sea requerido realizar alguna modificación a las actividades programadas. Parágrafo segundo: La fecha de las actividades señaladas en la ficha técnica son las estimadas de acuerdo a la programación prevista por la oficina gestora. En todo caso de acuerdo con la aceptación por parte del oferente contenida en los documentos presentados con la propuesta económica, los eventos de cada día o algunos ítems de los mismos podrán ser ajustadas y/o modificadas total o parcialmente, sin reajuste económico alguno. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se determinó un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 378.250.000.00)**, Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN $378.250.000.00, VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (100%) $378.250.000.00, Aporte de la ESAL EVENTOSGLOBALCORP, en especie mediante el aporte que referencia en la oferta la cual hace parte integral del presente convenio. El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. PARÁGRAFO: La discriminación del valor del convenio es la que se encuentra dentro de la oferta económica presentada por la ESAL, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA**. - **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO**: El municipio realizará la entrega de sus aportes de la siguiente manera: Una primera entrega o desembolso a la ESAL CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP" POR EL VALOR DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del

convenio, una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación de la garantía de devolución del pago anticipado. B- El CINCUENTA POR CIENTO (50%), restante se pagará con la liquidación del contrato, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor, previo informe técnico, jurídico y financiero, junto a los soportes respectivos y la verificación del pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO AUTORIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Una vez legalizado el presente convenio, se apruebe la garantía de devolución del pago anticipado y se suscriba el acta de inicio , se autoriza la entrega de un PAGO ANTICIPADO conforme se pactó en las condiciones de la invitación publicada; una vez recibida y aprobada la póliza que respalda la suma a desembolsar, por el siguiente valor: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($189.125.000.00)**, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO. **DEDUCCIONES**- LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además del cumplimiento de lo contenido en la ficha técnica, a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL ASOCIADA**: La ESAL se compromete a 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 2) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el municipio con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 6) Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente convenio. 7) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Convenio. 8) Hacer un archivo del Convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 9) Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio. 10) Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 11) Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del convenio.12) Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio. 13) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Alcaldía de Santa Barbara Santander y demás sistemas que se adopten. 14) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Santa Barbara Santander, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 15) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. 16) Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de seguridad social y régimen especial tributario, establecido por la normatividad vigente. 17) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. 18) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio. 19) Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo.
20) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. 21) Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada. 22) Mantener para la ejecución del convenio los servicios y el personal ofrecido en su propuesta. 23) Ejecutar el convenio en los términos y plazos ofertados. 24) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio. 25) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 26) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA y las que se deriven de su naturaleza PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística que se describe en la ficha técnica estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL asociada **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993,

las propias del convenio tales como las siguientes: 1) Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. 2) Girar de manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del presente documento. 3) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. 4) Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993. 5) Destinar los espacios e inmuebles requeridos que de acuerdo a la ficha técnica y alcance del objeto son de propiedad del municipio, para el desarrollo de los eventos. **SEXTA– SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: EL ASOCIADO acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SUPERVISOR que será la Secretaria de Salud y Desarrollo Social del municipio de Santa Barbara Santander, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio; 3) Comunicar a la entidad asociada, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la entidad asociada con respecto a la ejecución del convenio; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; 8) Allegar al expediente del convenio toda la documentación original que se genere en relación con el convenio; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio; 10) Entregar a la entidad asociada la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 12) Emitir concepto previo, no vinculante, sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 13) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la entidad asociada, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 15) Solicitar a la entidad asociada, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Comprobar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. - PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del convenio. No obstante, deberá presentar un informe que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. - AUTONOMÍA**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio **NOVENA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El convenio se ejecutará en el municipio de Santa Bárbara Santander, para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Santa Barbara Santander. **DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del convenio con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del CONVENIO cuando esta exceda en la

mitad del plazo previsto para su duración. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **DECIMA TERCERA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El municipio de Santa Barbara Santander no contrae relación laboral alguna con el Asociado ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO. **DECIMA CUARTA – CESIÓN**: El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del MUNCIPIO. **DECIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observara las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA– LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente CONVENIO será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA– MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA.** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio 4) Que al momento de la celebración del presente convenio no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones **DECIMA NOVENA – GARANTÍAS**: el Municipio considera pertinente exigir en la ejecución contractual garantía que contemple los siguientes amparos, así:

A. CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más.
B. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de la entrega del objeto del convenio.
C. CALIDAD DEL SERVICIO: La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más.
D. CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: La cual se constituye por el DIEZ PORI. CIENTO (10%) del valor total del convenio por el término del mismo y SEIS (6) meses más.
E. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del. convenio.

Parágrafo 1: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. Parágrafo 2: En el evento que la vigencia del convenio se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Las garantías se deben constituir a favor del municipio de Santa Barbara Santander. **VIGESIMA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con el código Civil. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado

que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES**: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la ejecución del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por secop II o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA**
Nombre: SANTA BARBARA SANTANDER Dirección: Cra 3 # 4-50, Santa Barbara Santander o la Plataforma - Secop II	Nombre: CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS “EVENTOSGLOBALCORP” NIT: 900731304-5 Dirección: CARRERA 15B 10 13 Barrio : LA CEIBA Municipio: Aguachica, Cesar Teléfono: 3164917753 Correo Electrónico: eventoglobacorp@hotmail.com

VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación por parte de las partes intervinientes en la plataforma SECOP 2, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, además de la aprobación en dicha plataforma de las garantías solicitadas. El presente anexo se publicará en el portal único de contratación del Estado (SECOP2), dentro de los plazos legales pertinentes.

	NOMBRE	**FIRMA**
REVISÓ ASP. JURIDICOS	CARLOS HERNANDO CORZO REY Asesor Jurídica Externo - CPS	
PROYECTÓ ASPECTOS TECNICOS:	MYRIAM PATRICIA SINUCO LOPEZ Secretaria de Salud y Desarrollo Social	
PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ESTUDIO DE MERCADOS	PAULA MORA FRANKLIN Asesora financiera – CPS	